



**Municipalidad Distrital de San Antonio**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N° 044-2025-MDSA/GM**

San Antonio, 06 de marzo del 2025.



**VISTOS:**

Informe Legal N° 189-2025-MDSA/GM/OGAJ, Informe N° 441-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, remite la Formalización de Modificación Presupuestaria Tipo 0003 efectuadas en el nivel Funcional Programático correspondiente al mes de enero de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional" Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que conforme al Inc. 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidad", es una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 075-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, se Desconcentra y Delega, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, ello publicado en el diario El Peruano, en fecha 15 de mayo de 2024, donde se delega atribuciones a Gerencia Municipal para resolver sobre solicitudes relacionadas a la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en concordancia con la Ley N° 32185, "Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2025" establece que los créditos presupuestarios contenido en los presupuestos del sector público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario mediante modificaciones en el nivel institucional y funcional programático;

Que, mediante el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial el Peruano, así mismo en el numeral 48.1 del Art. 48°, Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a la limitaciones siguientes: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad, si existe un cambio de prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que el cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la suspensión total o parcial de metas presupuestarias;

Que, según Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva Para la Ejecución Presupuestaria", Capítulo IV – Disposiciones Especiales para las Modificaciones Presupuestarias del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, Sub Capítulo IV – Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, artículo 28° y



## Municipalidad Distrital de San Antonio

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

normativa concordante, las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, con Informe N° 441-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, con fecha de emisión 04 de marzo de 2025, el Ing. Manuel Erik Gongora Coaguila, Jefe de la Oficina de Presupuesto, solicita aprobación resolutoria de Modificaciones Presupuestarias dentro de las Unidades Ejecutoras mes de febrero de 2025 (Formalización) Pliego: 301901 Municipalidad Distrital de San Antonio, de acuerdo a las Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo 003, efectuadas por cada Fuente de Financiamiento y dentro del Pliego, es necesario realizar la aprobación de las mencionadas modificaciones presupuestarias registradas en el mes de febrero de 2025, conforme a Ley; previa emisión de opinión legal; modificación presupuestal en el nivel institucional programático Notas Tipo 003, detallados en anexo adjunto;

Que, mediante Informe Legal N° 189-2025-MDSA/GM/OGAJ de fecha 06 de marzo de 2025, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Abg. Leonilde Ceferina Coahila Gamez, conforme al análisis, a los actuados y aplicación de la normativa en mención, emite opinión procedente, para que mediante acto resolutorio se FORMALICE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS, de acuerdo a las notas de Modificación Presupuestaria Tipo 0003 (Anulaciones y Habilitaciones) registradas en el mes de FEBRERO del año fiscal 2025 del Pliego: 301901 Municipalidad Distrital de San Antonio, conforme a los anexos de Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003 contenido en el Informe N° 441-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, de la oficina de Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 y Directiva N° 001-2024-EF/50.01;

Estando a las facultades contenidas por Resolución de Alcaldía N° 075-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo de 2024, Decreto Legislativo N°1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR**, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático (Formalización), correspondiente al mes de FEBRERO del Año Fiscal 2025, Pliego 301901: Municipalidad Distrital de San Antonio, conforme al anexo adjunto con Informe N° 441-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva Para la Ejecución Presupuestaria".

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por las Unidades Ejecutoras durante el mes de febrero del Año Fiscal 2025.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer, a la Oficina de Presupuesto cumpla con remitir copia del presente acto resolutorio a la instancia competente dentro del plazo establecido por Ley y proseguir con las acciones administrativas que compete para su cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.-** Encargar, la notificación y distribución del presente acto resolutorio a las áreas correspondientes para su cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C:  
1) Archivo  
2) GM  
3) OGAJ  
4) OGPP  
5) OP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ARQ. ALONSO ARAGON CALCIN  
GERENTE MUNICIPAL